

ACTA 19 / 2022
REUNIÓN DERIVADA DE MESA SECTORIAL DE EDUCACIÓN

POR LA ADMINISTRACIÓN

- D.^a María Teresa Barroso Botrán
(Directora General de Recursos Humanos.
Presidenta de la Mesa Sectorial)
- D.^a Ángeles Lourdes Paredes González
(Secretaria de la Mesa Sectorial)
- D.^a María Azucena Calvo Cuesta
(Jefa de Servicio de Profesorado de Educación
Pública de Secundaria Formación Profesional,
Adultos y Régimen Especial)
- D. José Antonio Marín Tapia
(Técnico de la Dirección General de Recursos
Humanos)
- D. Francisco José Fernández Torres
(Técnico de la Dirección General de Recursos
Humanos)

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

- CSIF
D.^a Isabel Madruga Bajo
D. Mariano González Clavero
- STECyL-i
D.^a Christina Fulconis Maroto
D.^a Teresa Vicente Ramos
- ANPE
D. Javier F. Riesco Martín
D. José Luis Pérez Pérez
- CC.OO.
D.^a M.^a Jesús Castañeda Castañeda
D.^a Virginia Martín Revuelta
- SP-UGT
D. Juan Ignacio Vargas Juárez
D. Pablo Salvador González
D.^a M.^a Carmen Ortego Reyes

En Valladolid, siendo las 10:00 horas del día 14 de diciembre de 2022, se reúnen en la Sala de Juntas de la Consejería de Educación, sita en la Avenida Real Valladolid s/n, de Valladolid, los asistentes relacionados al margen, con el propósito de mantener una reunión extraordinaria derivada de la Mesa Sectorial de Educación con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO.- Borrador de Orden por la que se convoca procedimiento selectivo de ingreso para la estabilización de empleo temporal, procedimiento de baremación para la constitución de listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad y procedimiento acreditación de la competencia lingüística en lenguas extranjeras en el cuerpo de maestros.

PUNTO SEGUNDO.- Borrador de Orden por la que se convocan el procedimiento selectivo de ingreso para la estabilización de empleo temporal, el procedimiento de baremación para la constitución de listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad y el procedimiento acreditación de la competencia lingüística en lenguas extranjeras en los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores especialistas en sectores singulares de formación profesional, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de música y artes escénicas, profesores de artes plásticas y diseño y maestros de taller de artes plásticas y diseño.

PUNTO TERCERO.- Criterios para la determinación de las plantillas jurídicas de centros públicos de enseñanza no universitaria para el curso 2023-2024.

PUNTOS PRIMERO Y SEGUNDO.- Borrador de Orden por la que se convoca procedimiento selectivo de ingreso para la estabilización de empleo temporal, procedimiento de baremación para la constitución de listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad y procedimiento acreditación de la competencia lingüística en lenguas extranjeras en el cuerpo de maestros.

Borrador de Orden por la que se convocan el procedimiento selectivo de ingreso para la estabilización de empleo temporal, el procedimiento de baremación para la constitución de listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad y el procedimiento acreditación de la competencia lingüística en lenguas extranjeras en los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores especialistas en sectores singulares de formación profesional, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de música y artes escénicas, profesores de artes plásticas y diseño y maestros de taller de artes plásticas y diseño.

La Administración:

Se explica que estos dos procedimientos suponen un reto, no solamente porque están inscritos en el proceso de estabilización, sino también porque serán unos procedimientos a los que probablemente concurren un gran número de

aspirantes a puestos de un elevado número de especialidades: en torno a ochenta de los diferentes cuerpos docentes. La fecha de finalización será antes del 31 de diciembre de 2024.

Para elaborar los borradores de orden se han tenido presentes varias premisas, por un lado, cumplir lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y por otro, preservar al máximo la convocatoria de aquellos procedimientos que se han realizado con éxito en cursos pasados en el ámbito de nuestra Comunidad. Por este motivo, junto al procedimiento selectivo de ingreso para la estabilización de empleo temporal, se van a convocar los procedimientos de baremación para la constitución de listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad y el procedimiento de acreditación de la competencia lingüística.

Se recuerda que en el proceso selectivo de ingreso al cuerpo de maestros se ofertan 476 plazas y en el de profesores de enseñanza secundaria y otros cuerpos docentes serán 1390, de cuyo desglose por especialidades se informará a las organizaciones sindicales en la próxima reunión. Asimismo, se informa que se reservará un 10% de las plazas convocadas para el turno de ingreso por discapacidad.

Teniendo presente la similitud existente entre los dos borradores de orden, la presentación se centrará en los procedimientos que afectan al cuerpo de profesores de enseñanza secundaria y otros cuerpos, por ser más amplio y recoger situaciones más complejas. En la presentación se hace hincapié en aspectos fundamentales de la orden, así como en las novedades que presenta.

Se indica que para cumplir con la normativa es necesario publicar la convocatoria antes de finalizar el año 2022, sin embargo la fecha de presentación de las solicitudes será como en años anteriores, antes de la finalización del primer trimestre de próximo año 2023. La información relativa a la provincia de examen de cada especialidad, los lugares, fecha de inicio o el número y constitución de los tribunales, se publicarán mediante las resoluciones oportunas.

En cuanto a los requisitos específicos para los participantes en el procedimiento selectivo de ingreso; la condición de estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica queda diferida para aquellos aspirantes que deseen ingresar en los cuerpos de profesores de música y artes escénicas, profesores de artes plásticas y diseño y maestros de taller de artes plásticas y diseño, en tanto no se produzca la regulación del máster que habilite para el ejercicio de la profesión de profesor de enseñanzas artísticas profesionales.

En relación con los requisitos para formar parte de las listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad, podrán formar parte de dichas listas, los participantes en el proceso selectivo de ingreso que realicen únicamente la primera parte de la prueba. Todos los aspirantes que deseen participar en los procedimientos convocados deberán digitalizar y alojar la documentación exigida en el "*Repositorio de Documentación Acreditativa (REDOA)*" y asociar al formulario de solicitud cada uno de los documentos alojados en dicho repositorio.

Respecto a la documentación a aportar para la valoración de los méritos de los aspirantes que participen el procedimiento de baremación para la constitución de listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad, se explica que podrá optar por la modalidad de baremación ordinaria, o bien, por la modalidad de baremación simplificada.

En referencia a la prueba de acreditación del castellano, se indica que, en el apartado décimo en el punto tercero, párrafo primero: "...de la especialidad de Lengua Castellana y Literatura o de otras especialidades lingüísticas", se suprimirá el término "lingüísticas".

Se informa que por estos procesos se prevé la constitución de un número elevado de tribunales, por esta razón se comunica que se va a mantener un régimen de suplencia flexible, como en los procesos selectivos que se desarrollaron durante la pandemia. Se indica que los presidentes titulares y suplentes de cada especialidad de los cinco primeros tribunales serán nombrados por la Dirección General de Recursos Humanos, designándose al resto de presidentes y miembros de los tribunales por sorteo. Además, se comunica que hasta un 10% de los integrantes que constituyan los órganos de selección pueden ser voluntarios.

Se pone de relieve la labor que realizarán los coordinadores de provincia para el desarrollo del proceso selectivo, ya que resulta fundamental, tal y como se refleja estos borradores.

En cuanto al desarrollo de los procedimientos selectivos, se informa que, en los actuales procesos de ingreso, la fase de oposición constará de una única prueba estructurada en dos partes que no tendrán carácter eliminatorio, los aspirantes entregarán al tribunal asignado la unidad didáctica requerida en la segunda parte de la prueba de la fase de oposición en el momento del llamamiento para la realización de la primera parte. La determinación final del peso de cada una de las partes de la prueba en la calificación final está abierto a las alegaciones que realicen las organizaciones sindicales presentes en esta Mesa, ya que la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, establece un 40% mínimo, pero no fija un máximo. Aunque se advierte que la mencionada Ley establece que las comisiones de selección o, en su caso, el tribunal único, ponderará las puntuaciones de las fases de oposición y concurso, siendo de un 60% para la fase de oposición y de un 40% para la fase de concurso.

Respecto a la elaboración de los listados de seleccionados, se advierte que en el caso de empate entre los aspirantes, tras la aplicación de los criterios recogidos en este procedimiento se aplicará como criterio adicional de desempate la experiencia acreditada por el aspirante en centros públicos en la especialidad por la que participa, en vez de la "prueba de capacitación" que se establecía en procesos anteriores.

Se explica que la duración general de la fase de prácticas será de tres meses y un día, de este modo los aspirantes seleccionados en los procesos selectivos que se celebren en el año 2024 podrán finalizar la correspondiente fase de prácticas antes del 31 de diciembre de 2024, como establece la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

En cuanto al baremo correspondiente al ingreso a los diferentes cuerpos docentes, se explica que es similar al baremo del procedimiento selectivo extraordinario de estabilización mediante concurso de mérito excepcional convocado recientemente y que también fue presentado en mesa sectorial. Cabe señalar como diferencia respecto a aquel que en el apartado de "otros méritos" se otorga menor valoración por la superación de los procesos de oposición en la misma especialidad del cuerpo al que se opta.

Finalmente, se incide en que el baremo para la actualización de listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad se ajusta a lo establecido a este respecto en el *Acuerdo de 19 de mayo de 2006, de mejora de las condiciones laborales y profesionales del personal docente de centros públicos de enseñanzas escolares de la Comunidad de Castilla y León*.

Las organizaciones sindicales:

Piden que se les envíe por correo electrónico los documentos de trabajo y manifiestan que les hubiera gustado tenerlos con anterioridad a la celebración de la presente reunión, para poder realizar aportaciones más concretas, por ello manifiestan que las posponen para la próxima reunión, no obstante, alegan lo siguiente:

Rechazan este sistema de estabilización que implica que haya tres procedimientos distintos: el concurso de méritos extraordinario que ya se ha convocado, el procedimiento de concurso-oposición extraordinario sin pruebas eliminatorias del que estamos tratando y el procedimiento de concurso-oposición ordinario para cubrir las plazas de "reposición"; señalan que así se lo han hecho saber al Ministerio de Educación y Formación Profesional. Solicitan que haya procedimiento de acceso a un cuerpo superior. Una organización sindical manifiesta que es más partidaria del concurso-oposición extraordinario que de la convocatoria ya publicada del concurso de méritos extraordinario de estabilización.

Manifiestan su conformidad con el Repositorio de Documentación Acreditativa (REDOA), que permitirá que el profesorado no tenga que aportar documentación cada vez que se convoque un procedimiento selectivo.

Respecto a la aplicación del apartado 7.3 del Acuerdo de 19 de mayo de 2006, para los Profesores Técnicos de Formación Profesional (PTFP) que actualmente están en los listados vigentes de funcionarios interinos y que no tienen la titulación necesaria para concurrir al proceso selectivo, consideran que habrá que estudiarlo para ver que solución se acuerda en el seno de la Comisión de Seguimiento del Acuerdo de 19 de mayo de 2006. Una organización sindical señala que hay PTFP que podrían recurrir este procedimiento selectivo por considerar que la normativa no regula claramente que no se puedan presentar al mismo.

Reivindican que se facilite cuanto antes el anexo con la distribución de plazas por turnos y especialidades, porque los aspirantes están expectantes sobre este tema. Consideran que el número de plazas ofertadas es escaso si se compara con el ofertado en otras comunidades autónomas.

Preguntan por los calendarios de los próximos procesos, para saber cuándo se van a convocar los distintos procedimientos selectivos de "estabilización" y "reposición" para el ingreso en los diferentes cuerpos docentes.

Piden que se revisen las indemnizaciones establecidas en el Decreto 252/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León de acuerdo con los importes determinados en el Acuerdo 1/2007, de 18 de enero, de la Junta de Castilla y León, al igual que lo reivindicarán en la Dirección General de la Función Pública.

Consideran que la prueba que contempla la preparación, presentación y exposición de una "unidad didáctica", debería aludir a "situación de aprendizaje", para tener así en cuenta lo establecido en la LOMLOE.

Preguntan si habrá algún tipo de indemnización para los que llevan muchos años trabajando en Castilla y León como profesorado interino y no obtengan plaza en estos procedimientos de estabilización. Asimismo, preguntan si va a ser obligatorio presentarse a los dos procedimientos selectivos de estabilización para poder demandar esa indemnización en el caso de que no obtengan plaza.

Sobre los aspirantes al cuerpo de profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, preguntan si tendrán que realizar la prueba práctica (B2).

Manifiestan algunas dudas sobre cómo será la distribución temporal de la parte A (prueba escrita y lectura) y de la parte B (presentación y defensa de una unidad didáctica) y preguntan que estimaciones se tienen sobre el número de tribunales que serán necesarios y cuál será el número de aspirantes que se fijarán por cada tribunal.

Sobre la "nota" que se obtenga en este procedimiento selectivo de estabilización "sin pruebas eliminatorias" (partes A y B de la fase de oposición), si fuese superior a la que han tenido en otros procedimientos selectivos, se preguntan si podrán optar por esa nota o se hará una ponderación a efectos de méritos para la baremación de los aspirantes a puestos en régimen de interinidad. Respecto a la posibilidad de obtener la habilitación en la especialidad por la que se presentan si se supera la prueba, preguntan si se obtendrá superando solo la parte A o si habrá que superar las dos partes, y cómo se baremará el mérito para interinos si se supera la fase de oposición en esta convocatoria extraordinaria sin pruebas eliminatorias.

La Administración:

Sobre la petición de los documentos de trabajo en archivos electrónicos se responde que se enviarán al finalizar la reunión.

En cuanto a la petición de que se convoque procedimiento de acceso a un cuerpo docente de grupo superior, se responde que no es factible en esta convocatoria porque consumirían plazas de estabilización e iría en contra del objetivo de este procedimiento extraordinario (bajar el porcentaje de interinidad), no obstante, se explica que esa convocatoria de "acceso" sí que se realizará en el próximo procedimiento selectivo para cubrir las plazas de reposición.

Respecto a la petición del anexo con el número de plazas distribuidas por turnos y especialidades, se responde que se entregará en la próxima reunión.

Sobre el calendario de los distintos procedimientos selectivos de reposición y estabilización, sin perjuicio de que se informe de forma definitiva en la reunión del próximo viernes, porque todavía se está en fase de negociación, se podría convocar este año la "estabilización" de secundaria y otros cuerpos, y el próximo año se podría convocar la "estabilización" de maestros y la "reposición" de secundaria y otros cuerpos, pero esta información no se puede considerar definitiva en estos momentos.

Se recoge la solicitud de que haya homogeneidad en las actuaciones de las distintas direcciones provinciales de educación durante los procedimientos selectivos. Siempre se ha hecho.

En cuanto a las indemnizaciones por razón de servicio para los miembros de los tribunales, se responde que se hará según la normativa vigente para todos los funcionarios de la Administración autonómica de Castilla y León.

Respecto a las actuaciones que puedan realizar los interinos de larga duración que no superen estos procedimientos selectivos de estabilización, se responde que todavía está todo pendiente de estudio y es muy prematuro para informar.

Sobre la pregunta de si habrá prueba práctica para los aspirantes al cuerpo de profesores de EOI, se responde que así será, al igual que la habrá para los aspirantes a los cuerpos docentes de las distintas especialidades de las Enseñanzas de Régimen Especial, así como a los aspirantes a las especialidades de Formación Profesional.

En cuanto a la distribución temporal para la realización de las pruebas, habrá un día para la parte A escrita (este mismo día puede realizarse la parte B2, lo decidirán los tribunales) y otro día para la lectura de esta; por otro lado, se desarrollará la parte B (preparación, presentación y exposición, y defensa de una unidad didáctica), distinguiendo también entre B1 y B2 (prueba práctica para las especialidades cuando sea necesaria)

Sobre la estimación de los tribunales que serán necesarios, se responde que esto dependerá del número de aspirantes; en cuanto al número de aspirantes por tribunal se harán estimaciones contando con el tiempo que se requerirá para cada uno y contando también con las variables que se repiten en estos procedimientos selectivos: porcentaje de los que solo se presentan para firmar y estar en las listas de interinos, etc. Todavía es muy pronto para hacer estas estimaciones.

Sobre la baremación del mérito para interinos si se supera la fase de oposición, está explicado en los baremos; por ejemplo, en el baremo de Secundaria se explica que:

"Se considerará la suma de las puntuaciones de cada prueba y se dividirá por el número de pruebas de que ha constado la fase de oposición. En los procesos de 2008, de 2010 y del convocado por la presente orden, se considerará la suma de las puntuaciones de cada parte de la prueba y se dividirá por el número de partes de que haya constado la prueba. Esta nota media se multiplicará por un coeficiente corrector de 0,80.

En el caso de no existir puntuación en alguna prueba o partes de la prueba, se entenderá que dicha puntuación es 0. La nota total se puntuará sobre un máximo de 10 puntos a la que se sumarán las siguientes puntuaciones: Por haber aprobado la primera prueba de la fase de oposición (incluyendo la parte práctica), 1 punto. Por haber aprobado la segunda prueba de la fase de oposición, 1 punto."

Este año, al no haber pruebas eliminatorias y ser prueba única, se publicará la nota de oposición como tal.

Se pide a las organizaciones sindicales que envíen las propuestas para los Profesores Técnicos de Formación Profesional que actualmente están en los listados vigentes de funcionarios interinos y que no tienen la titulación necesaria

para concurrir al proceso selectivo. A priori, la opción más adecuada sería introducir una excepcionalidad en el texto del Acuerdo de 19 de mayo de 2006 para recoger esta circunstancia.

PUNTO TERCERO.- Criterios para la determinación de las plantillas jurídicas de centros públicos de enseñanza no universitaria para el curso 2023-2024.

La Administración:

Señala que este año, para la determinación de los criterios de las plantillas jurídicas del curso 2023-2024, se parte de los mismos criterios del año pasado, en los que ya se aplicó lo recogido en el *Acuerdo de 24 de enero de 2022, de mejora de las condiciones laborales del personal docente de centros públicos de enseñanzas escolares de la Comunidad Autónoma de Castilla y León*, que ha supuesto con su aplicación de mejora del horario lectivo del profesorado y la bajada de ratios en los primeros cursos de cada etapa educativa un importante incremento de las plantillas funcionales de más en este curso escolar 2022-2023, y que deberá seguir aplicándose progresivamente en los próximos cursos escolares.

Además, se recogen todas las modificaciones introducidas por la *Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE)*, por lo que se entiende que el documento con los criterios de plantillas está actualizado según la normativa vigente. No obstante, se manifiesta que está abierto a las alegaciones sindicales para su estudio antes de considerarlo como documento definitivo para su aplicación en el próximo curso escolar.

Las organizaciones sindicales:

Reconocen las mejoras de los criterios de plantillas señaladas por la Administración, esperando que se sigan aplicando dichas mejoras en los sucesivos cursos escolares con la aplicación del Acuerdo de 24 de enero de 2022: reducción de las ratios y mejora del horario lectivo del profesorado. No obstante, reivindican un acuerdo marco de plantillas que permita adecuar las plantillas a las particularidades de cada centro educativo y estabilizarlas en estos siempre que sea posible.

Piden que los criterios de plantillas no sean restrictivos y se apliquen con flexibilidad, evitando la supresión de plazas jurídicas en la medida de lo posible y procurando que el saldo global de estas plantillas sea positivo.

Se remiten a las alegaciones sobre los criterios de plantillas presentadas el año anterior haciendo constar que, entre otros temas, se reivindicó que la plantilla jurídica se acerque lo máximo posible a la funcional, pidiendo que con la aplicación del Acuerdo se incremente también esa plantilla funcional, además de los incrementos que pueda haber en la plantilla jurídica.

Solicitan que en la aplicación ATDI se tengan en cuenta "todos" los apoyos de los especialistas de PT o AL que recibe el alumnado, para que refleje la realidad de las atenciones al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. Insisten en la importancia de los apoyos realizados por estos especialistas para avanzar en una verdadera "atención a la diversidad" que permita realizar tareas de prevención, además de las propias de evaluación e intervención. Por ello, piden mejorar los criterios que afectan a la atención a la diversidad para seguir incrementando el número de maestras y los maestros de las especialidades de PT y AL.

Manifiestan que la implantación de la medida relativa a la reducción del horario lectivo de las maestras y los maestros, bajando de 25 a 24 horas lectivas semanales, ha supuesto la disminución de las horas de apoyo que recibía el alumnado que no consta en el ATDI, pero que sigue necesitando las horas de refuerzo educativo y los desdobles si se quiere prevenir el fracaso escolar, es decir, que habría que incrementar el cupo de profesorado para abordar esta necesidad y poder suplir así la falta de atenciones de PT y AL.

Sobre la creación de especialistas de Orientación Educativa y de Servicios a la Comunidad en los Departamentos de Orientación, reivindican mayor flexibilidad en la aplicación de los criterios para incrementar las plantillas jurídicas de estos especialistas.

Piden flexibilidad en las localidades de los CRA que cuenten con unidades comprendidas en la franja de 1 a 4 para el establecimiento del número de unidades, piden que se concrete más el criterio para que se aplique dicha flexibilidad de forma homogénea en todos los centros educativos.

Reivindican que se cree un puesto de apoyo de Educación Infantil aplicando el criterio correspondiente con mayor flexibilidad, es decir, bajando el número de unidades jurídicas en funcionamiento de esta etapa educativa para crearlo.

Respecto al modelo bilingüe, rechazan las modificaciones de las plantillas jurídicas hasta que se haya realizado la negociación de dicho modelo.

Una organización sindical considera que la Administración valora siempre positivamente que se suprima el menor número de plazas posibles, utilizándolo como "herramienta publicitaria", cuando en realidad habría que amortizar todas

aquellas plazas que no funcionan ni van a funcionar y suponen un engaño cuando se habla de saldo global positivo, por lo que pide que se amorticen todas las plazas que no tengan perspectivas de continuidad, aunque sea doloroso hacerlo.

La Administración:

Se pide que se envíen las alegaciones sindicales para volver a tratar este tema en próximas reuniones.

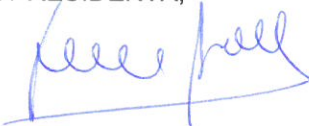
Se anuncia que habrá reunión de la Comisión de Seguimiento del Acuerdo de 19 de mayo de 2006, para tratar sobre la aplicación del apartado 7.3 del Acuerdo de 19 de mayo de 2006, para los Profesores Técnicos de Formación Profesional que actualmente están en los listados vigentes de funcionarios interinos y que no tienen la titulación necesaria para concurrir al proceso selectivo.

Respecto a algunas consultas que se hacen referentes a los procedimientos selectivos de concurso-oposición para la estabilización del personal docente, se responde que las que queden pendientes se aclararán en la próxima reunión derivada de la Mesa Sectorial.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 11:55 horas del día de la fecha, de lo cual, como secretaria, doy fe.

V.º B.º

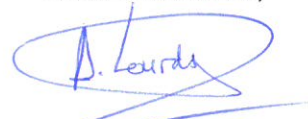
LA PRESIDENTA,



Fdo.: M.ª Teresa Barroso Botrán.



LA SECRETARIA,



Fdo.: Ángeles Lourdes Paredes González.